



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 116- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 19 de junio de 2020 y se fijan disposiciones para la atención al público"*

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 330 de 1996, la ordenanza 003 del 2006, el decreto 314 del 2020

y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido actos para la prevención y manejo del Covid-19, entre ellos la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"*; la Resolución No. 844 del 26 de mayo del 2020, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*.

Que mediante el Decreto No. 0128 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declara la emergencia Sanitaria en el Departamento y se adopta medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo de posible llegada del COVID-19 al Departamento.

Que mediante el Decreto No. 0129 del 18 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina declara la calamidad Pública y se adoptan medidas y acciones sanitarias en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina por causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto No 0141 del 25 de marzo de 2020 la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina adopta medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante resoluciones 084 y 085 del 18 de marzo de 2020 estableció medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 al interior de la entidad y suspendió términos dentro de los procesos administrativos sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas adelantadas por la entidad.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Resolución 086 del 25 de marzo de 2020 suspendió términos dentro de los Procesos Auditores que se adelantan en la entidad, a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, se estableció el cierre de la infraestructura física de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se autoriza el trabajo en casa para los servidores y se modificaron las Resoluciones número 084 y 085 del 18 de marzo de 2020 y se dictaron otras disposiciones.

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución 097 del 27 de abril de 2020 reanudó los términos dentro de los procesos Auditores que se adelantan en la Entidad, a partir del 28 de abril de 2020.

*"control fiscal participativo con resultados"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 116- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 19 de junio de 2020 y se fijan disposiciones para la atención al público"*

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina mediante Resolución 114 del 18 de junio de 2020 modificó temporalmente el horario de trabajo de los servidores públicos de la Entidad, en virtud de las medidas de prevención sanitaria para mitigar la propagación del COVID- 19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 6 del Decreto mencionado anteriormente estableció:

**Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.** *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.*

*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

*Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.*

**Parágrafo 1.** *La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales.*

**Parágrafo 2.** *Los Fondos Cuenta sin personería jurídica adscritos a los ministerios, que manejen recursos de seguridad social y que sean administrados a través de contratos fiduciarios, podrán suspender los términos en el marco señalado en el presente artículo.*

*Durante el tiempo que dure la suspensión no correrán los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de las prestaciones y en consecuencia no se causarán intereses de mora.*

**Parágrafo 3.** *La presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas o jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales. (...)*

Que la organización Internacional del Trabajo en el documento "las normas de la OIT y la COVID-19 (Coronavirus)" de fecha 29 de mayo de 2020 señaló entre otros aspectos: "que los gobiernos deberían, tan pronto como sea posible o tratar de garantizar la seguridad básica del ingreso, en particular para las personas que hayan perdido sus puestos de trabajo y garantizar el acceso a la

*"control fiscal participativo con resultados"*





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 116- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 19 de junio de 2020 y se fijan disposiciones para la atención al público"*

seguridad social y el restablecimiento de los servicios sociales básicos y la reactivación de los términos suspendidos para la continua prestación del servicio en la Entidad.

Que se hace necesario tomar medidas que sigan permitiendo la reanudación de la prestación del servicio en la Entidad y evitar la propagación de los graves efectos sociales y económicos que están generando su cierre parcial, teniendo en consideración que su prestación efectiva es el vínculo para garantizar los derechos misionales y la función impuesta en el ordenamiento jurídico.

Que igualmente se debe proteger el derecho fundamental a la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios, y en el caso en que se haga necesario acudir a las instalaciones de la Entidad se haga con el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad fijadas, tanto por el Ministerio de Salud y Protección Social, como la Secretaría de Salud Departamental.

Que, en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a los fines y principios esenciales del Estado, y asegurar el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hace necesario levantar la suspensión de términos en Procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Levantar la suspensión de términos establecida mediante resolución No.085 del 18 de marzo de 2020 para los procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del día diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL** en la sede de la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se realizará a partir del diecinueve (19) de junio de lunes a viernes en el horario comprendido desde las 8:00 A.M. hasta la 1:00 PM, por lo cual se dispondrán los canales electrónicos de atención necesarios para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas a través de la página web de la entidad fuera de los horarios de atención presencial establecidos.



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**RESOLUCIÓN No 116- 2020**

*"Por la cual se reanudan los términos dentro de los Procesos Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la Contraloría General del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a partir del 19 de junio de 2020 y se fijan disposiciones para la atención al público"*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución, rige a partir de su fecha de expedición y se mantendrá vigente mientras continúe la declaratoria de emergencia sanitaria declarada mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 prorrogada conforme a la resolución No. 844 del 26 de mayo del 2020 , expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en San Andrés a los diecinueve (19) días del mes de junio del año Dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**

Contralor General del Departamento Archipiélago

Elaboro: Tracy Lever/ contralora auxiliar.  
Reviso: Andrés Guzmán, Asesor Externo  
Aprobó: Justiniano Brown Bryan Contralor General.